

**CONSULTA PÚBLICA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA 394/02  
DEL MINISTERIO DE SALUD, FIJA DIRECTRICES NUTRICIONALES SOBRE  
SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS Y SUS CONTENIDOS EN VITAMINAS Y MINERALES**

En la actualidad se usan diversos tipos de azúcar, azúcares denominados tradicionales y no tradicionales, para otorgar dulzor a los alimentos, también se usan aditivos que como acción secundaria dan dulzor a los alimentos, los cuales no están incluidos expresamente en el listado de exclusión de suplementación de la Resolución Exenta N° 394/02 del Ministerio de Salud.

El problema que se suscita es que al no estar incluidos en este listado de exclusión se pueden usar como vehículos para sustancias o elementos con una acción fisiológica en el organismo tales como vitaminas, minerales, pre, probióticos, betaglucanos, EPA y DHA, representando un problema de interpretación en dicha reglamentación con sus implicancias en la fiscalización.

**Texto en Consulta Pública**

<b>Resolución actual</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Fundamentación</b>
Viñeta 2°		
Productos de confitería y similares, tales como chocolates, bombones, caramelos, chicles, galletas y helados.	“- Productos de confitería y similares, tales como chocolates, bombones, caramelos, chicles, galletas, helados, gomitas, malvaviscos, manjar, tortas y pasteles y en general los productos preparados con azúcar, azúcares mono y disacáridos tradicionales y especiales, edulcorantes no nutritivos, edulcorantes de alcohol y todo tipo de ingredientes o aditivos que otorguen dulzor.”	Se aclara el ámbito del término “similares”, describiendo de manera más extensa la lista de ejemplo de productos de esta categoría.
Viñeta 3°		
Confiteras y similares tales como dulces, jaleas, y frutas confitadas	“- Confiteras y similares tales como dulces, jaleas, mermeladas, compotas y frutas confitadas preparadas con azúcar, azúcares mono y disacáridos tradicionales y especiales, edulcorantes no nutritivos, edulcorantes de alcohol y todo tipo de ingredientes o aditivos que otorguen dulzor.”	Se aclara el ámbito del término “similares”, describiendo de manera más extensa la lista de ejemplo de productos de esta categoría.
Viñeta 4°	Viñeta 4° propuesta	
Azúcar, miel, jarabe.	“- Azúcar, azúcares mono y disacáridos tradicionales y especiales, edulcorantes no	Se actualiza el texto, según la regulación vigente del Título

	<p>nutritivos, edulcorantes de alcohol y todo tipo de ingredientes o aditivos que otorguen dulzor, miel y jarabes.”</p>	XVIII De los Azúcares y la Miel del RSA.